



005097

municipio.monterrey
@municipio_mty

N° de Oficio: 1868/2015/DIFR/SEDUE Expediente N° S-098/2015

Asunto: Subdivisión

INSTRUCTIVO

C. ENRIQUE FUENTES GARCIA
Apoderado legal de la persona moral denominada
"DESARROLLADORA DAHCAR, S. A. DE C. V."
San Alberto No. 413 Ote., Col. Santa Bárbara
San Pedro Garza García, N.L
Presente.-

CONSIDERANDO

- I. Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, el predio en cuestión se encuentra ubicado en la Delegación Sur, Distrito Urbano Independencia, ubicado en el plano de densidades como Densidad Alta D10 donde se permiten hasta 105 viviendas por hectárea para la zona.
- II. Que el predio en comento pertenece a la Colonia Nuevo Repueblo, según se desprende de la documental pública, referida en líneas anteriores, misma que se encuentra insertada en el presente instructivo, la cual está inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el número 7686, Volumen 267, Libro 308, Sección I Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 24-veinticuatro de julio del 2007-dos mil siete; por lo tanto no se encuentra dentro de los supuestos que establece el artículo 201, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, es decir no genera la obligación de ceder áreas a favor del Municipio.
- III. Que de acuerdo al escrito presentado por el solicitante de fecha 17-diecisiete de julio 2015-dos mil quince y recibido en esta secretaría el 20-veinte de julio del año en curso, señala lo siguiente: ".... La razón por la cual quiero subdividir el mismo es para la posible venta del lote resultante".
- IV. De acuerdo a las fotografías anexadas al expediente por la solicitante, se observa que en el predio se encuentra construcción.
- V. Que del proyecto presentado se desprende que los lotes solicitados resultan con las siguientes superficies: Lote 001 con una superficie de 2,031.79 m2 colindante a las calles Apodaca, Paricutin y Av. Eugenio Garza Sada (Antigua Carretera Nacional), y Lote 002 con una superficie de 1,428.70 m2 colindante a las calles Paricutin y Av. Eugenio Garza Sada (Antigua Carretera Nacional); así mismo, para el predio en comento y de acuerdo a lo señalado en el Plan de Desarrollo

Palacio Municipal de Monterrey

Zaragoza ote S/N Col. Centro 64000 Monterrey, N.L.

www.monterrey.gob.mx

alcaldesa@monterrey.gob.mx

52 (81) 8130.6565







N° de Oficio: 1868/2015/DIFR/SEDUE

Expediente Nº S-098/2015 Asunto: Subdivisión

Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, respecto a la densidad de zona, que se clasifica como Densidad Alta D-10 en donde se permiten hasta 105 viviendas por hectárea para la zona, el proyecto solicitado respeta dicha densidad, ya que llevando a cabo el análisis respectivo, para el predio a subdividir con área total de 3,460,49 m2, resultan permitidas las 02-dos unidades requeridas, por lo que cumple con la normatividad señalada.

- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la subdivisión es la partición de un predio ubicado dentro del área urbana o de reserva para el crecimiento urbano de los centros de población en dos o más, debiendo observar normas básicas, entre éstas la indicada en la fracción IV del numeral en comento, que a la letra indica lo siguiente: "IV. En las zonas urbanizadas no se autorizará la subdivisión cuando ésta dé como resultado lotes con superficie menor al lote promedio del área inmediata, con excepción de que la zonificación aprobada, la infraestructura del área y el equilibrio de la densidad de población prevista lo permitan".
- VII. Que en el presente caso, el Proyecto de Subdivisión se ajusta y satisface con los lineamientos urbanísticos exigidos por el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025; además de cumplir con lo relativo a superficie del terreno, alineamientos viales y derechos de vía de infraestructura, previstos en el Plan invocado; cumple con la densidad propuesta para usos habitacionales, por lo que resulta PROCEDENTE la aprobación de la subdivisión del lote en cuestión.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos I fracción V, 6 fracción IV, 10 fracción XIII, 11, 191 fracción IX, 221 fracciones I a la IV, 279, 280 fracciones I a la IX, 360 y 361 párrafos primero y cuarto de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, 70 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 1,2,3 fracción II y 155 fracciones I a la XIII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey N.L.; 10,11, 12 fracción III y 15 fracción I, Inciso D) del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, la suscrita Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

ACUERDA:

PRIMERO: Por lo expuesto y fundado se Aprueba la Subdivisión en 02-dos porciones, del predio con superficie de 3,460.49 metros cuadrados, identificado bajo el expediente catastral número 13-039-001, para quedar como sigue: Lote 001 con una superficie de 2,031.79 m2 colindante a las calles Apodaca, Paricutin y Av. Eugenio Garza Sada (Antigua Carretera Nacional), y Lote 002 con una superficie de 1,428.70 m2 colindante a las calles Paricutin y Av. Eugenio Garza Sada (Antigua Carretera Nacional), en la Colonia Nuevo Repueblo, en la Delegación Sur, Distrito Urbano Independencia, en el Municipio de Monterrey, N. L.,

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido por el Artículo 221 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, se efectuarán a costa de los promoventes las adecuaciones en las infraestructuras o redes de servicios públicos necesarios para atender a los nuevos predios que se generen. Esta obligación deberá plasmarse en contrato de compra-venta correspondiente, cuando se transmita la propiedad de los referidos lotes, a fin de que se formalice dicha obligación.

TERCERO: De acuerdo al informativo de alineamiento vial de fecha 01-uno de Diciembre de 2014-dos mil catorce, deberán respetar los siguientes alineamientos viales: Para Antigua Carretera Nacional, Apodaca y Paricutin, respetar límite de propiedad de acuerdo a escrituras y respetar ochavos mínimos de 3.00 x 3.00 metros en las esquinas. Si se prevé la modificación del tramo de la vía pública con la que colinda el predio en la forma que s eindica.

CUARTO: Se hace del conocimiento a los interesados, que a fin de que surta efectos la subdivisión aquí autorizada deberán dar aviso a la Oficina de Catastro del Estado e inscribir el plano que en el presente acto se autoriza, ante el Instituto Registral y Catastral del Estado. De acuerdo al Artículo 279 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León establece que: Las autorizaciones de subdivisiones, fusiones, relotificaciones y parcelaciones, serán expedidas por la autoridad municipal competente y tendrán por objeto aprobar el número, superficie y dimensiones de los lotes resultantes. Las autorizaciones a

Palacio Municipal de Monterrey

www.monterrey.gob.mx

Zaragoza ote S/N Col. Centro 64000 Monterrey, N.L.

alcaldesa@monterrey.gob.mx

52 (81) 8130.6565





005095

municipio.monterrey

emunicipio_mty

N° de Oficio: 1868/2015/DIFR/SEDUE Expediente N° S-098/2015

Asunto: Subdivisión

que se refiere este articulo serán expedidas en el término de diez días hábiles contados a partir de que sean satisfechos los requisitos para su obtención establecidos en el presente capitulo, y **tendrá una vigencia de 130-ciento treinta días hábiles a partir de su expedición** para solicitarse la modificación de la inscripción del predio correspondiente ante la Dirección de Catastro, y ser inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

QUINTO: En caso de fenecer dicho término sin haberse realizado la inscripción citada, deberán ingresar nuevo trámite y obtener nueva autorización correspondiente, una vez que se haya dado cumplimiento a los requerimientos y obligaciones señalados en el artículo 280, fracciones del I a IX incluyendo el último párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

SEXTO: La presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad, gravámenes, servidumbres o cualquier otro derecho de terceros y se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por los solicitantes bajo su estricta responsabilidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 361, primer y último párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO: Previo pago de derechos por servicios prestados en materia de Desarrollo Urbano. Notifíquese personalmente por conducto de los Notificadores adscritos a esta Secretaría, quienes podrán cumplirla conjunta o indistintamente o por correo certificado con acuse de recibo. Así lo acuerda y firma la C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey. ------

C. LIC. ERIKA MONCAYO SANTACRUZ C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

C. ARC. ADRIANA MORENO REYNA C. DIRECTORA DE FRACCIONAMIENTOS Y REGULARIZACIONES

AMR/jamc/TVNB/bash

-,-,-,-,-	
Lo que notifico a Usted mediante el presente	instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse siendo las 1.09 horas del día 77 del mes de 1.56 del año 2015.
EL C. NOTIFICADOR	LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA
FIRMA COMPRAYS	FIRMA
NOMBRE JORGE E. ZAMARALIS O.	NOMBRE Veronica Parce R.

Palacio Municipal de Monterrey Zaragoza ote S/N Col. Centro 64000 Monterrey, N.L.

www.monterrey.gob.mx

alcaldesa@monterrey.gob.mx